



Municipalidad Distrital de Barranco
DECRETO DE ALCALDIA N°008-2025-MDB.

PRORROGAN LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 655-2025-MDB RESPECTO A LA ORDENANZA DENOMINADA "REGULARIZATE BARRANCO 2025"

Barranco, 25 de abril de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 0093-2025-SGRFT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0389-2025-SGROYCT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; el Informe N° 0033-2025-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el INFORME N° 0147-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Memorándums N° 0719-2025-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden, mediante ordenanza, crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, así como otorgar exoneraciones dentro de su jurisdicción, conforme a los límites establecidos por la ley. Asimismo, el artículo 41° del mencionado cuerpo normativo señala que la deuda tributaria solo puede ser condonada mediante norma expresa con rango de ley; no obstante, de manera excepcional, los Gobiernos Locales están facultados para condonar, de forma general, los intereses moratorios y las sanciones vinculadas a los impuestos que administran. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados de dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales;

Que, mediante la aprobación de la **ORDENANZA N° 655-2025-MDB**, publicada con fecha 28 de febrero de 2025, denominada **"REGULARIZATE BARRANCO 2025"** se aprobó la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria;

Que, la Segunda Disposición Final de la **ORDENANZA N° 655-2025-MDB**, dispone la posibilidad de la prórroga de la fecha de vigencia de dicha ordenanza;

Que, mediante Informe de vistos; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone prorrogar, hasta el 31 de octubre de 2025, la vigencia establecida en el artículo séptimo de la Ordenanza N.° 655-2025-MDB, Ordenanza que aprueba el Programa "Regularízate Barranco 2025", orientado a incentivar la regularización de la declaración tributaria de predios y el pago de deudas tributarias mediante importantes descuentos;

Que, mediante el Memorando de vistos; la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad y viabilidad para la emisión del referido Decreto de Alcaldía, en los términos antes señalados, remitiendo lo actuado a la secretaria general, a fin de que se proceda con la emisión del instrumento correspondiente;





Municipalidad Distrital de Barranco
DECRETO DE ALCALDIA N°008-2025-MDB.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: *PRORROGAR* hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, la vigencia dispuesta en el Artículo Séptimo de la **ORDENANZA N° 655-2025-MDB**, denominada **"REGULARIZATE BARRANCO 2025"** conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional del Estado Peruano; y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA